

**CONVENIO ENTRE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJOS ESPERANZA LIMITADA,  
FRENTE PARA EL TRABAJO LIMITADA, 3R, LA FIRMA AUSTIN POWDER S.A Y EL  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

En la ciudad de Rafaela, a los 27 días del mes de febrero de 2019, las Cooperativas de Trabajo Esperanza Limitada con domicilio en calle Tucumán 1769 Provincia de Santa Fe, representada por Marisa Almaraz DNI 25.058.653 la Cooperativa Frente para el Trabajo Limitada con domicilio en calle Zaffetti 1180 Provincia de Santa Fe representada por Mónica Peralta DNI 26.260.983 y Cooperativa 3 R con domicilio en calle Dr Baligño 1334 Provincia de Santa Fe representada por Alejandra Pereyra DNI 25.398.359; en adelante denominadas "Las Cooperativas", por una parte y la firma "Austin Powder S.A.", con domicilio en Luis Maggi 770 Provincia de Santa Fe representada por Nadia Engler DNI 30291855, en adelante "La Empresa" por la otra, y el Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela (IDSR), con domicilio en Mareno 8, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por María Paz Caruso, DNI 31.767.096 en adelante el IDSR convienen celebrar el presente convenio de Recolección Especial de Residuos de Cartón sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: Las partes convienen que "Las Cooperativas", por sí o a través de un tercero contratado a tales fines, realizará retiro del cartón y de otros materiales recuperables acordados con La Empresa, la cual se compromete a hacer entrega de tales materiales en forma gratuita a aquella.

SEGUNDA: Los materiales que Las Cooperativas retiren de La Empresa deberán estar previamente clasificados, acondicionados y separados de cualquier otro tipo de residuos, pudiendo aquella no efectuar tal retiro en caso de incumplimiento de esta obligación. Asimismo, es facultad de La Cooperativa definir qué tipo de material recuperable resulta de utilidad para su retiro, no pudiendo La Empresa imponerle el retiro obligatorio de todo material recuperable que genere.

TERCERA: Los costos de logística ocasionados por el retiro y traslado del cartón, desde La Empresa hasta la planta de clasificación emplazada en el Complejo Ambiental de la ciudad de Rafaela, serán absorbidos por una parte o ambas, en un acuerdo privado entre ellas.

CUARTA: Las partes acordarán la periodicidad del retiro de los materiales, debiendo comunicarse con antelación cualquier reformulación del cronograma de entregas pactado, por cualquier causa que fuere, pudiendo concertar nuevas fechas de retiro.

QUINTA: "Las Cooperativas" se compromete a cumplimentar con todos los requisitos que "La Empresa" generadora le solicite, fundados en la normativa vigente en la materia, tanto para la/s persona/s que efectúe/n el retiro como para el vehículo de carga, para el ingreso a su inmueble y para la manipulación del cartón generado durante su carga y posterior traslado.

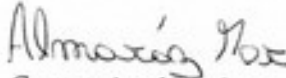
SEXTA: El Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela se compromete al control y seguimiento del servicio de recolección a través de auditorías periódicas con el fin de asegurar la calidad del mismo. Por otra parte, quedará a disposición de las empresas para colaborar en actividades educativas o de concientización al personal si así lo solicita y en la gestión de Certificados de Tratamiento y Disposición final del material recolectado.

SEPTIMA: Las obligaciones asumidas por las partes podrán ser reformuladas de común acuerdo en cualquier tiempo que lo estimen necesario, mediante la suscripción de un nuevo convenio a tal fin.

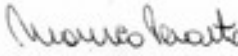
OCTAVA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de (1) un año, y será renovado automáticamente, salvo que una de las partes notifique fehacientemente su voluntad de rescindir el mismo, la cual operará a los treinta (30) días corridos, de recepcionada tal notificación.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen con motivo de la ejecución y/o interpretación de las cláusulas del presente, y acuerdan someterse para dirimir cualquier controversia derivada del mismo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela a los 27 días de febrero de 2019.

  
Cooperativa de Trabajo  
Esperanza Limitada  
Presidenta Marisa Almaraz

  
Cooperativa de Trabajo 3R  
Presidenta Alejandra Pereyra

  
Cooperativa de Trabajo Frente  
para el Trabajo Limitada  
Presidenta Mónica Peralta

  
Alstia Powder S.A  
Nadia Engler

  
Instituto para el Desarrollo  
Sustentable de Rafaela  
Directora Lic. María Paz Caruso